Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 023-2025-A-MDVA

Vista Alegre, 29 de enero de 2025.

VISTO:

El, Informe N° 045-2025-GSMGA/MDVA de fecha 21 de enero de 2025, Memorándum N° 0345-2025-MDVA/GM de fecha 22 de enero de 2025, Informe N° 0186-2025-OGPP/MDVA de fecha 27 de enero de 2025, Informe N° 0126-2025-OGAJ-MDVA de fecha 28 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económicas y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11° establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Informe N° 045-2025-GSMGA/MDVA de fecha 21 de enero de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita emitir el acto resolutivo que aprueba el plan de mantenimiento para las actividades del servicio de limpieza pública;

Que, mediante Memorándum N° 0345-2025-MDVA/GM de fecha 22 de enero de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Certificación Presupuestal para la ejecución del plan de mantenimiento servicio de limpieza pública;

Que, mediante Informe N° 0186-2025-OGPP/MDVA de fecha 27 de enero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa al a Gerencia Municipal que se emitió la certificación presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

N° CCP	RUBRO - TR	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO
00129	18-P	23.1 11.11 Para Edificios y Estructuras	2,465,201.64
		23.24.21 De Edificaciones, Oficinas y Estructuras	3,115,938.20
TOTAL			5,581,139.84

Que, mediante Informe N° 0126-2025-OGAJ-MDVA de fecha 28 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: 1.- Se debe aprobar el "Plan de Mantenimiento para las Actividades del Servicio de Limpieza Pública en la jurisdicción del Distrito de Vista Alegre", conforme al proyecto de plan presentando por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, 2.- Debe ser aprobado mediante acto administrativo emitido por el despacho de alcaldía; salvo que, la Gerencia Municipal cuente con la facultad delegada, entonces deberá ser aprobado mediante acto administrativo emitido por la gerencia municipal;

Artículo 2.- Finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos

La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.

La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente.

Artículo 3. Servicio de limpieza pública

El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte, valorización, transferencia y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, residuos de la construcción y demolición de obras menores, así como el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas.

La limpieza pública es un servicio público esencial y regular que contribuye a la salud de la población y al mejoramiento del ambiente. Su prestación, en las mejores condiciones de calidad y eficiencia, es garantizada por los gobiernos locales.

Artículo 24.- Municipalidades Distritales

24.1 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. b) Suscribir convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción con la finalidad de que realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios indicados en el numeral anterior, c) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales, d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de

residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional, e) Emitir la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal, en el ámbito de su jurisdicción y acorde a la vida útil de dicha infraestructura, f) Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de los residuos de demolición o remodelación de edificaciones en el ámbito de su competencia, g) Suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos, Las demás responsabilidades establecidas en la Ley y el Reglamento.

Que, de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la visación de la Gerencia Municipal y el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PLAN DE MANTENIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE – AÑO 2025, con un costo de ejecución por el monto de S/ 5,581,139.84 (Cinco Millones Quinientos Ochenta y un Mil Ciento Treinta y Nueve con 84/100 soles), de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestal N° 129.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGUESE a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la notificación a las áreas competentes para su conocimiento; a la Oficina de Informática la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE